



LOS IDEALES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1821 Y LA SITUACIÓN DEL PUEBLO COLOMBIANO EN TANTO A LA ESCLAVITUD Y LA PROPIEDAD EL LOGRO DE LA AUTONOMÍA DESPUÉS DE LA EMANCIPACIÓN ESPAÑOLA POR PARTE DE LOS CRIOLLOS, NO SE VIO REFLEJADA EN LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1821

*José Dionel Benítez**

RESUMEN

El presente artículo cuestiona diferentes elementos que contenía la Constitución Política de Colombia del año 1821. Analiza cómo fue su nacimiento, quienes fueron los sujetos –de especiales características– que contribuyeron a su desarrollo y como se desarrolló su contenido.

ABSTRACT

This article questions different elements that were included in the 1821 Colombian Constitution. It analyzes how it was born, which the very special characters were that influenced its evolution and how its content was developed.

PALABRAS CLAVE

Constitución de 1821. Igualdad. Libertad. Propiedad. América. Nuevo Reino de Granada. Bolívar. Santander.

KEY WORDS

Constitution of 1821. Equality. Liberty. Private property. America. New Kingdom of Granada. Bolivar. Santander

Como bien saben ustedes, señores expertos en constituciones de Colombia –ellas son muchas–, más de siete si sólo nos detenemos en las más conocidas y más

* | Filósofo, Universidad Javeriana

divulgadas. Pues bien, el presente ensayo tratará sobre una de las más importantes, la promulgada como Carta Magna en 1821.

Así lo puede constatar todo aquel que tenga acceso a su texto. Encontrará que lo escrito allí patenta varios acontecimientos que mostraban un espíritu bastante particular en lo concerniente al significado de sus proposiciones. Pero antes de entrar en materia, miremos cómo rezaba el preámbulo general de dicho texto:

"En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo. Nós los representantes del los pueblos de Colombia, reunidos en Congreso general, cumpliendo con los deseos de nuestros comitentes en orden a *fixar* las reglas fundamentales de su unión y establecer una forma de gobierno que les *afiance* los bienes de su libertad, seguridad, propiedad, e igualdad, *quanto* es dado a una Nación que comienza su carrera política y que todavía lucha por su independencia, ordenamos y acordamos la siguiente Constitución:

(...)

Art. 1.

La nación colombiana es para siempre, e irrevocablemente, libre e independiente de la monarquía española; y de cualquiera otra potencia o dominación *extranjera*; y no es, ni será nunca, el patrimonio de ninguna familia ni persona".

¿Este artículo sí se habrá cumplido al pie de la letra?

Recordemos que el 20 de julio de 1810 a las seis de la tarde en *Santafé* se proclamó en el acta de independencia, los mismos principios de igualdad, libertad y fraternidad que se habían promulgado en la ya archifamosa *Revolución Francesa*. Esto ocurrió así, sin dejar de lado lo que los Estados Unidos también habían propuesto en su primera Constitución, la expedida en 1783; en ella también se encontraban varios principios básicos, entre ellos: Igualdad, Libertad y Derecho a la felicidad. No olvidemos que para 1810 sólo dos naciones americanas habían podido separarse del yugo de sus colonizadores: Estados Unidos en 1776 y Haití en 1807. No se puede olvidar que desde esos tiempos, existían revueltas independentistas en la gran mayoría de las colonias españolas.

Todo este cúmulo de naciones nacientes –las americanas-, debían su ordenamiento ideológico a la nueva disposición geográfica del mundo, pues la manera de pensarlo había cambiado notoriamente desde la aparición de América. Desde el histórico acontecimiento del 12 de octubre de 1492, la idea de humanidad cambió en muchos sentidos. Uno de ellos fue el religioso, ya que desde el siglo IV en San Agustín por ejemplo, el hombre ostenta la característica de ser poseedor del libre albedrío; pero, para nosotros, es desde el descubrimiento de *Las Indias Occidentales* que el concepto de libertad se amplía dramáticamente. Desde ese acontecimiento es que el hombre no sólo se puede sentir libre espiritualmente, sino también libre físicamente.

Si esto no fue así, habría que preguntárselo a los primeros conquistadores, quienes –después de hallar tierra en su inconmensurable travesía- textualmente se despidieron de cualquier orden, sujeción o ley orgánica, adoptando para sí lo que ellos mismos comprendían como libertad. La distancia existente entre lo descubierto y España, ponía en entredicho cualquier norma o ley real. Es comprensible que por primera vez los europeos contemplaran una organización social humana –la de los indígenas-, que excluyera de tajo la esclavitud. ¡He aquí el paradigma! Por esta razón –probablemente-, tanto la conquista como la colonización de América dieron resultados tan positivos y apabullantes, ya que nadie puede negar que los españoles se adueñaron por completo de un continente; habían encontrado al salir de las cuatro paredes que significaban España en ese entonces, el horizonte más amplio que cualquier humano hubiera supuesto con anterioridad. Los españoles exploradores habían encontrado la libertad. Al parecer, a nadie –antes del descubrimiento de América-, se le pudo ocurrir que más al occidente de Europa también quedaba oriente, y mejor aún, algo así como el propio paraíso terrenal, pero más rico, más bello, más paradisíaco y sobre todo, libre.

Aunque las inquietudes que mostraron los primeros conquistadores se desvanecieron en una nada inconmensurable, y el concepto de esclavitud apareció de nuevo, pero no entre los españoles sino sobre los negros traídos de África hacia América por toneladas, y porqué no, también sobre los indios, y de cierto modo, también sobre los descendientes de ellos, quienes por el fatídico destino habían nacido en América no prorrumpían en el mundo con los mismos derechos de que gozaba un ciudadano nacido en la península. Esto último, sobre todo, trajo como consecuencia que sus descendientes, quienes eran de verdad de su propia familia, se cansaran de sentirse y ser tratados como *ciudadanos de segunda*, y peor aún, súbditos de un poder tan lejano representado en *su rey*, un monarca tan desconocedor y desamparador de sus necesidades, que más que un rey aparecía entre sus gobernados como un tirano. Sin embargo, no podemos olvidar que muchos de los hijos de los españoles nacidos aquí, se fueron a Europa a *uropeizarse* y adquirir los conocimientos en todos los saberes que se encontraban a la vanguardia, todo pensado con el único fin de gobernar alguna vez la tierra que los vio nacer.

No obstante, este no fue el caso de Santander, quien se dedicó a sus estudios de Derecho en el Colegio Real de San Bartolomé a principios de 1800, institución localizada en Santafé, que era para ese entonces una de las más importantes y avanzadas del Nuevo Reino de Granada; un colegio donde fue recibido con alegría por el propio vicerrector Nicolás Mauricio de Omaña, su tío materno. No olvidemos que para Santander, esta sería su única *alma mater*.

En todo caso, la fiereza de este hombre y la inquietud que lo motivó a emanciparse del yugo español, hizo que uniera fuerzas junto con Bolívar y otros aguerridos héroes

para que finalmente desterraran para siempre de las tierras colombianas a los españoles. Esta liberación se revistió de una novedad sin antecedentes: la actitud ante la vida de la población colombiana y en general la de todos los habitantes de la Nueva Granada; algunos se sintieron en mayor medida felices; otros, como es el caso de los indios – quienes no se sentían representados por ninguno de los estamentos del gobierno nacional naciente-, lloraron la partida de los españoles de territorio americano; para otros, como es el caso de los esclavos, con excepción de los que pertenecían a Bolívar que recibieron de él su libertad, la emancipación española no significó nada.

Esto, muy a pesar de que al poco tiempo se expidiera la Constitución de 1821, donde se pregonaba como deber de la Nación proteger por leyes sabias y equitativas, la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos. Con todo, estos cuatro principios se quedaron esbozados en las letras muertas de una norma utópica, porque a nadie de los que colaboraron tanto en la liberación de Colombia, como en la concepción de la Carta Magna, pensaba para sí como igual a los que supuestamente no colaboraron; en este sentido, que el héroe fuera igual a su esclavo representaba de por sí un ultraje.

Por esto vemos que el valor agregado de los cuatro conceptos que se mantenían en el trasfondo de la Constitución radica en que establecían la columna vertebral y plataforma de la misma y nada más; pues la utopía que suponía dar cumplimiento a estos principios constitucionales no pasó del papel, aunque aparentemente, sí se desarrollaron esos principios en algún sentido, obviamente de modo sesgado, o de modo personal, pero nunca se masificaron en la práctica ni sus beneficios colmaron las expectativas de los nuevos ciudadanos granadinos.

Es menester decir que las 63 personas que aparecen como firmantes de la Carta Magna, en su mayoría –si no todas-, pertenecían a las más rancias familias de terratenientes que habitaban la región central de Colombia. En consecuencia, el precepto con el que se dice que se *protegerá equitativamente* la propiedad fue un artilugio, pues los encargados de hacer cumplir las leyes eran lo suficientemente excluyentes como para permitirle este derecho a los que no tenían nada. No se pide protección a la propiedad privada cuando ésta no existe o no se tiene. Además de esto, los resguardos indígenas para la época resultaban siendo un poco menos que un estorbo para los grandes propietarios, pues existía una ley que obligaba a los nativos a no vender sus propiedades si estas no habían sido propias, al menos durante los últimos veinte años. Los indígenas poco se preocupaban por hacer productivas sus tierras. Escasamente cultivaban para suplir sus necesidades propias. El resto no les importaba. Nunca cultivaron por negocio.

Del mismo modo, las comunidades religiosas también poseedoras de gran cantidad de latifundios, no los explotaban ni extensiva ni intensivamente; escasamente

producían para suplir sus insuficiencias domésticas. Es de suponer entonces, que el precepto del cuidado de la propiedad privada fue introducido por todos los firmantes de la Constitución para blindarse de posibles expropiaciones futuras en caso de una revuelta incontrolable suscitada por parte de todos aquellos que no poseían terrenos y que en cualquier momento se les ocurriera exigir derecho a ser tenedores. No se está muy lejos de suponer que el derecho a la propiedad privada era realmente excluyente y sobre todo mezquino; pues siendo tan basta la región de la Nueva Granada no se admitió jamás que todo el territorio se pudiera repartir de una manera más o menos equitativa. Santafé de Bogotá contaba con escasos 40 mil habitantes entre los años 1825-1830. Y la manera como se encontraba distribuida su Sabana, era a grandes rasgos así; el 2% de sus habitantes era el dueño del 98% de esas tierras, mientras que el 98% de los habitantes era dueño del 2% del territorio. ¿Había desequilibrio o no? Juzguen ustedes. En consecuencia el precepto constitucional de protección a la propiedad sólo regía para el 2% de la población y nada más. ¿Acaso cabe más exclusión?

Con respecto al precepto que se refiere al derecho de libertad para todos, tampoco se cumplió estando vigente la Carta Magna, pues a pesar de que Bolívar fue el único que de verdad dejó libres a sus esclavos, no pudo persuadir a todos aquellos propietarios de esclavos, para que los dejaran libres. A pesar de que fue dentro de esta Constitución que se pensaron por primera vez –políticamente hablando–, las propuestas de libertad para los esclavos, o al menos, libertad de vientres, es decir libertad para los que nacieran a partir de la fecha de expedición de la Carta Política. No obstante lo dicho, uno de los que no acogió con beneplácito la idea de libertar a los esclavos fue el propio general Santander quien mantuvo esclavos hasta para que lo acompañaran en su exilio obligado a Europa, pues es sabido que zarpo con dos de ellos en su viaje a Alemania.

En lo que respecta al punto que habla de la igualdad de todos ante las leyes, tampoco se dio, dada la precariedad de las costumbres jurídicas y también de los mecanismos por medio de los cuales cubrir todos los territorios para los que regía esta ley –que por cierto– eran bastísimos y muy disímiles entre sí y todos muy alejados del centro de poder que era Santafé de Bogotá. Un ejemplo de esto se da en la distancia en la que se enmarcaban tanto Venezuela como Ecuador, e incluso, los mismos territorios de Colombia.

A pesar de las buenas intenciones de que estaba provista la Constitución de 1821, en lo que se refiere a la igualdad ante la ley, pareciera que la expedición de la misma no se hubiera pensado para regir los destinos de una gran nación, sino para mantener o perpetuar los intereses regionales de unos cuantos que portaban sobre sus hombros la robustez de tener el privilegio de pertenecer al clan de los soberbios, al clan de los que creían con la suficiente idoneidad ser las inteligencias tutelares de un gran país naciente.

Bajo el precepto de igualdad de derechos ante la ley, solamente se llegó a la egregia posición de construir una cantidad considerable de colegios públicos a lo largo y ancho de la Nación. Esto sin lugar a dudas fue un gran acierto en la nueva concepción de República, pues se creó entre otros, el Colegio Pestalozziano, el primer colegio mixto erigido en la casa de la hermana de Santander, Josefa Dolores Santander. La concepción, un poco Benthamista, de que la igualdad se cualifica y cuantifica por el nivel de educación que una persona pueda recibir, fue la idea central que alimentó este proyecto. Esto lo entendieron muy bien los dos hombres que de héroes pasaron a ser mitos: Bolívar y Santander. Santander al respecto dijo en octubre de 1826: “Sin un buen sistema de educación pública y enseñanza nacional, no puede difundirse la moral pública y todos los conocimientos útiles que hacen prosperar a los pueblos”.

A pesar de esto y de la búsqueda del punto arquimédico en el cual se entrecruzarán equilibradamente las igualdades posibles, éstas definitivamente nunca se dieron. Incluso el mismo Santander fue víctima del desdén regionalista antes de la Batalla de Boyacá, ya que no le decían por su nombre sino que lo llamaban *El cucuteño* – no se sabe si para incomodarlo-, pero así le decían cuando apenas era un estudiante de provincia en el Colegio San Bartolomé. En ese mismo momento a los habitantes del altiplano cundiboyacense los apodaban los *reynosos*, sobre todo por los habitantes de los llanos y de lo que hoy son los santanderes, pues veían en los habitantes del interior un “amor” irrestricto y un respeto profundo hacia la realeza española, más aún si comprendemos que, en verdad, la representación de la realeza solamente se encontraba en Santafé, Tunja, Popayán, Santa Marta y Cartagena, entre otras.

En conclusión, podemos decir que la Constitución de 1821 sirvió simplemente como puente y ejercicio de prueba y error para aprender a gobernar un país; como borrador para aprender a redactar una verdadera Constitución y a mirar de lejos el alcance de una idea y un pensamiento dibujado en ésta. Los habitantes de toda la América, después de haber sido gobernados por un rey *invisible*, y a través de una corte que nunca le llevó noticias claras de la verdadera situación de sus súbditos, éstos se rebelaron y esta rebelión les costó muchísimo, pues nunca antes los criollos habían caminado solos y no habían transitado en calma las áridas laderas de unas leyes pensadas por y para sí mismos. Sin embargo, no olvidemos que la orfandad en la que se encontraron los revolucionarios, fue contrarrestada por el ingenio y el conocimiento del cual habían bebido personajes como Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander, Camilo Torres, Caldas, Nariño y otros de no menor importancia. Sin embargo, “los criollos de la Nueva Granada no estaban preparados para conocer el sistema de gobierno ideal por el cual debían regirse”¹.

¹ | MORENO DE ÁNGEL, Pilar, *Santander*, p. 67

El ingenio y poder de convicción e intelectual no sirvió de mucho a la hora de leer la situación presente de la gran nación que se quería constituir. Se dio el caso típico en el que ni dentro de la academia ni fuera de ella, la academia y la realidad encontraron un meridiano claro para sopesarse mutuamente, al menos en un punto amigable. Se hizo lo que se pudo, es una verdad irreductible, pero presumimos que se debió pensar más, no en el militar que adquirió privilegios o en aquellos que no los perdieron jamás y los habían tenido desde antes de la Batalla de Boyacá. Se debió pensar y actuar en provecho de los hombres y mujeres del común, que hacían parte de la novísima nación y habitaban las periferias de los centros del poder. Se debió pensar más claramente en su inclusión dentro de la nueva República, que para ese entonces se quería grande. Es cómoda nuestra posición, pero es evidente que los militares y todos aquellos hombres que hicieron parte de la campaña libertadora –apenas gratificados, apenas pagados, apenas cómodos–, se olvidaron muy pronto de todos aquellos que también aportaron grandemente a la liberación de Colombia, y lucharon llenos de poesía y riesgo, incluso con más fuerza y convicción que muchos de los que hoy conocemos como héroes.

Jamás pensamos hablar en contra de la libertad. Es de suyo lo más prometedor que puede pensar y vivir un humano sobre la tierra, pues es concomitante de modo directo con la autonomía personal. Este es el motor que proyecta tanto a hombres como a mujeres a su realización soberana; es el elixir que los sobrepone y los arrastra por encima de sí mismos; pues en la autonomía, el hombre se deja acompañar sin egoísmo; en la autonomía personal el hombre da y en este ejercicio encierra su dicha. Como bien sabemos, esta autonomía sí fue lograda por los autores de la gesta libertadora, pero no fue aprovechada bajo los criterios que da la liberación, sino bajo los riesgos que da la improvisación. A cambio sí se gestó el egoísmo –nada más y nada menos, que la plaga que contribuye al derrumbamiento de los espíritus robustos–. El egoísmo se alzó grande e imponente, se inculcó como connatural al espíritu de aquellos que por imprudencia o acierto redactaron la Constitución de 1821. Por esta razón y por las expuestas anteriormente, la inclusión no se dio y, por falta de este principio vital, tampoco la unión de la gran nación.

La Constitución de 1821, tuvo un acierto: se acomodó de maravilla en los 191 artículos que la componían, lo cual la hizo digerible y no tan densa, como sí ocurrió con la Carta Política de 1886 que contaba con 210 artículos complementados con 14 apartados transitorios. O también con la Constitución de 1991 que contiene 380 artículos y más de 60 artículos transitorios.

BIBLIOGRAFÍA

ARCINIEGAS, Germán, *Con América nace la nueva historia*, Tercer mundo editores, Bogotá, 1990

_____, Germán, *El continente de siete colores*, Editorial Aguilar, Bogotá, 1989

RODRÍGUEZ PLATA, Horacio, *Santander en el exilio*,

MORENO DE ÁNGEL, Pilar, *Santander*, Planeta, 1989.

Constitución Política de la República de Colombia de 1821.

Constitución Política de la República de Colombia de 1886.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991.

NARANJO MESA, Vladimiro, *Teoría institucional e instituciones políticas*, Temis, Bogotá, 2000